



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PETICIÓN DE INFORMACIÓN solicitada al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por la Diputada del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, Sra. Rubio Calle, que se relaciona a continuación:

- **PI 7653/20 R 13237**

Madrid, 06 de agosto de 2020
La Directora General

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA-ISABEL
Fecha: 2020.08.06 13:22



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cvs mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203017353478832018123**

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 7653/20 R 13237

AUTOR/A: Alicia Verónica Rubio Calle (GPVOX)

ASUNTO: Copia electrónica del informe presentado en el Consejo de Gobierno el 3 de junio de 2020, por el que se da cuenta de la tramitación de emergencia de la contratación del servicio de atención psicológica personalizada no presencial para la intervención en situaciones de conflictividad, dirigida a la población vulnerable de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 343/2020, de 24 de marzo, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se declara la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios y suministros necesarios para la atención de población vulnerable de la Comunidad de Madrid, de la que también se da cuenta, por un importe de 72.600 euros y para un total de 2.400 intervenciones de emergencia para la contratación de los servicios y suministros necesarios para la atención de población vulnerable de la Comunidad de Madrid, de la que también se da cuenta, por un importe de 72.600 euros y para un total de 2.400 intervenciones

RESPUESTA:

Se adjunta la información solicitada.

Madrid, 16 de julio de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID





MEMORIA CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA NO PRESENCIAL.

La situación de emergencia sanitaria por COVID-19 actualmente existente, que ha motivado que el gobierno declare el estado de alarma y la adopción, entre otras medidas, del confinamiento de la población, unida a la situación social y económica preexistente, han traído consigo nuevas situaciones de emergencia social derivadas de las necesidades de atención adicionales que requieren las personas en situación de vulnerabilidad de la Comunidad de Madrid, entre las que se incluyen las personas sin hogar, cuyo número en este contexto se ha visto incrementado.

Por esta razón, era necesario adaptar dispositivos y recursos para poder dar respuesta a esta crisis sanitaria y sus consecuencias sociales sobre este colectivo, de manera que se puedan cumplir los objetivos de apoyar a estas personas en situación de vulnerabilidad y en particular, a las personas sin hogar, que no podían seguir la instrucción de confinamiento acordada por el gobierno debido a sus circunstancias personales y al tipo de medidas adoptadas, ni tampoco acceder a los recursos de la Red Estable, que no tenía la capacidad para asumir la demanda sobrevenida.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-1, prevé en su artículo 16 la tramitación por el procedimiento de contratación de emergencia «de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19».

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los órganos de contratación estatales podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley.

De acuerdo con esta regulación, y aunque el Real Decreto-ley 7/2020 circunscribe esta posibilidad a la Administración General del Estado y a sus organismos públicos y entidades de Derecho público, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad estimó que este procedimiento podía utilizarse por el resto de poderes adjudicadores para aquellas contrataciones en las que resulte imprescindible «actuar de manera inmediata» a consecuencia de esta situación, pues el legislador entiende que se trata de una situación que supone un «grave peligro», siendo este uno de los requisitos que exige el artículo 120 de la LCSP para la realización de contrataciones de emergencia.

La declaración de emergencia abarcaría las necesidades de inmediata atención derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el órgano competente en materia de contratación, para hacer frente al COVID-19. Cada órgano de contratación podrá adoptar, incluso



en un único acuerdo, las contrataciones por emergencia necesarias y las prestaciones sin requisitos formales.

En consideración a lo anterior y resultando ineludible atender de manera inmediata las necesidades sobrevenidas para las personas en situación de vulnerabilidad de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la actual situación de emergencia sanitaria, se dictó la Orden 343/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Consejería de políticas sociales, familias, igualdad y natalidad, se acordó declarar la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios y suministros necesarios para la atención de población vulnerable de la Comunidad de Madrid, mientras dure la situación de emergencia derivada brote de coronavirus (COVID 19).

El objeto de esta contratación por emergencia abarca el servicio de atención psicológica especializada no presencial para la intervención en situaciones de conflictividad, dirigida a la población vulnerable de la Comunidad de Madrid

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato trata de atender de forma inmediata necesidades inaplazables, que vienen provocadas por la situación de confinamiento, derivada del COVID-19 y que afectan a la salud mental de la población más vulnerable de la Comunidad de Madrid. Todo ello, a través de la atención psicológica especializada no presencial (telefónica y/o videoconferencia, telepsicología), breve (30-40 minutos) para la intervención en situaciones de conflictividad, en aquellos casos derivados por los servicios y recursos institucionales ya existentes, determinados por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO:

El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, entidad adjudicataria del contrato, contará con un equipo de psicólogos con la cualificación y experiencia necesaria para la atención psicológica, a distancia, no existiendo ningún tipo de vínculo laboral, con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, quedando este personal expresamente sometido al poder direccional y de organización de la entidad adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido.

COSTES POR CONCEPTOS



1.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Asumido íntegramente por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid

Coordinación y seguimiento
Dirección de proyecto y coordinación de equipo de trabajo
Diseño y desarrollo de Plan de trabajo, protocolo de atención y procedimientos operativos
Selección de profesionales asociados al dispositivo
Seguimiento y evaluación, elaboración de informes
Diseño y desarrollo de sistemas técnicos y tecnológicos de intervención y soporte

2.- INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA DIRECTA

Intervención psicológica telefónica - profesionales	
Atención telefónica breve, 30-40 minutos	
Cumplimentación de sistemas de registro de la intervención y elaboración de informes	25,00.-€/intervención
Coordinación con equipo responsable del dispositivo	
TOTAL 2.400 intervenciones	60.000,00.-€

*Impuestos no incluidos

El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid emitirá una factura mensual por los servicios prestados en ese periodo temporal. (60.000 + 21 % IVA).

DURACIÓN DEL CONTRATO

Esta intervención se llevará a cabo desde el día 7 de abril, hasta 15 días después de que se levante el estado de alarma y/o mientras subsistan las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Comunidad de Madrid, como consecuencia del brote de Coronavirus COVID-19.

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El importe del gasto descrito por importe de 72.600,00 € se imputará al subconcepto 22607 del "Atención necesidades de emergencia" programa 232E "Lucha contra la exclusión social", proyecto coronavirus 2020/ 000164, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

MADRID, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL

Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.05.26 08:47:06 CEST
Huella dig.: 5fbed4222989f555a1914ca055d3c281255b4b9e

Gema Gallardo Pérez